Radicado: S 2025060949993
Fecha: 02/10/2025
Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por la cual se traslada temporalmente a los estudiantes de la sede **C.E.R. SANTA TERESA (DANE 205789000311)** perteneciente a la **I.E. SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA (DANE 205789000248)** del municipio de Támesis – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **I.E. SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA (DANE 205789000248)** del municipio de Támesis – Antioquia, ha prestado servicio educativo amparado por la Resolución Departamental S119336 del 29 de julio de 2014, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, incluyendo varias sedes, entre las que se encuentra la sede: **C.E.R. SANTA TERESA (DANE 205789000311)** ubicado en la vereda Santa Teresa del Municipio de Támesis – Antioquia.

Mediante oficio enviado por la autoridad educativa del municipio de Támesis – Antioquia, se informa que se requiere trasladar temporalmente a los estudiantes del **C.E.R. SANTA TERESA (DANE 205789000311)** para las instalaciones de la sede principal **I.E. SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA**, ubicada en la CL 12 N°9-51; hasta que duren las actividades de mejoramiento de la infraestructura educativa y adecuaciones de los ambientes de aprendizaje.

Dando respuesta a dicho requerimiento, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emite concepto técnico favorable proyectado por el Profesional Especializado Juan Carlos López con radicado N° 2025020038288 del 23 de septiembre de 2025, por lo que se procede a proyectar el acto administrativo.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de manera temporal los estudiantes de la sede: **C.E.R. SANTA TERESA (DANE 205789000311)** para las instalaciones de la sede principal de la **I.E. SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA (DANE 205789000248)**, ubicada en la CL 12 N° 9-51 del municipio de Támesis, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El rector(a) de la **I.E. SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA (DANE 205789000248)** del municipio de Támesis – Antioquia, será responsable de informar a la Secretaria de Educación de Antioquia - Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, una vez finalizadas las obras de mejoramiento de la infraestructura educativa y adecuaciones de los ambientes de aprendizaje, siempre y cuando se considere apto para la reincorporación de los estudiantes a dicha sede, con el fin de expedir los actos administrativos que sean necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al rector(a) de la **I.E. SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA (DANE 205789000248)** del municipio de Támesis - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**Juan Diego Hidalgo Pino** Practicante de Excelencia -- Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		29/09/2025
Revisó:	**Cristian Fernando Rosero Herrera** Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		29/09/2025
Aprobó:	**Jorge Orlando Soto Giraldo** Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		29/09/2025
Revisó:	**Daniel Felipe Ossa Sánchez** Profesional Universitario – Asuntos Legales		30/09/2025.
Revisó:	**Iván Darío Uribe Naranjo** Director de Asuntos legales – Educación		30/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			